

ACUERDOS DE CONVIVENCIA UNIDAD EDUCATIVA PRIVADA "AUYANTEPUY"

CAPITULO I

- Art. 1.- Los acuerdos de convivencia rigen el funcionamiento y la organización interna de la institución educativa, el cual tiene un carácter normativo y pedagógico de obligatorio cumplimiento para la mejor convivencia de todos los integrantes de la comunidad educativa, bajo una visión humanística que permita que las instituciones educativas se conviertan en espacios de convivencia armónica de los actores, se desenvuelvan en una relación de libertad, respeto, igualdad, equidad, solidaridad y justicia, con el objeto de garantizar a todos los estudiantes una educación integral, de calidad y permanente de acuerdo a las normas establecida en la Constitución de la república bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y Adolescente, la Ley Orgánica de Educación y demás leyes, Convenios y Tratados y Resoluciones que regular la materia.
- Art. 2.- El ámbito de aplicación del Acuerdo de Convivencia está dirigido a todas las personas que integran la comunidad educativa, en sus distintos niveles y modalidades, estudiantes, personal directivo, administrativo, docentes, padres, representantes y responsables, supervisores, personal obrero y comunidad en general. Asimismo, se tomará en cuenta para la aplicación de los acuerdos: El tiempo y el espacio:

El tiempo: se refiere al año escolar vigente, siendo evaluado al final del año con la posibilidad de incluir enmiendas o modificaciones que lo adecue a nuevas situaciones, nuevos ingresos de alumnos, cambios de leyes, si lo hubiere, y lineamientos del Ministerio del Poder Popular para la Educación. El espacio: se refiere al lugar donde se desarrollan las actividades intra y extra escolares.

- Art. 3.- Para su elaboración se deberá contar con la participación de todos los entes que conforman la convivencia escolar, los cuales son: estudiantes, docentes, director, subdirector, equipo interdisciplinario, supervisor, personal administrativo, padres, representantes y responsables, personal obrero, comunidad en general.
- Art. 4.- Las instituciones educativas difundirán a la comunidad en general el Acuerdo de Convivencia y dispondrán de copias para ser entregadas al inicio del año escolar o cuando se requiera, de manera gratuita, garantizando que los mismos los conozcan y tengan acceso a él. De igual manera, deberán promoverse espacios de difusión del contenido del reglamento.

Así mismo, deberá entregarse un ejemplar al Municipio o Circuito Escolar correspondiente, para el respectivo control y seguimiento de su implementación.

- Art. 5.- Interés superior del niño y adolescente (Art. 8 de la LOPNNA y 78 de la CRBV) "Es un principio de interpretación y aplicación de la ley, el cual es de obligatorio cumplimiento en la toma de todas las decisiones concernientes a los niños y adolescentes, así como el disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías".
- **5.1.-Parágrafo Primero:** para determinar el interés superior del niño en una situación, concreta se debe apreciar:
- 5.1.1.- La opinión de los niños, niñas y adolescentes.
- **5.1.2.-** La necesidad de equilibrio entre las exigencias del bien común y los derechos y garantías del niño, niña o adolescente.
- **5.1.3.-** La necesidad de equilibrio entre los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes y sus deberes.
- **5.1.4.-** La necesidad de equilibrio entre los derechos de las demás personas y los derechos y garantías del niño, niña y del adolescente.



- 5.1.5.- La condición especifica de los niños, niñas y adolescentes como personas en desarrollo.
- **5.2.- Parágrafo segundo:** en aplicación del Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente cuando exista conflicto entre los derechos e intereses de los niños, niñas y adolescentes frente a otros derechos e intereses igualmente legítimos, prevalecerán los primeros.
- 5.2.1.- Prioridad Absoluta (Art. 7 LOPNNA y 78 de la CRBV): "El estado, la familia y la sociedad deben asegurar, con Prioridad Absoluta, todos los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes. La Prioridad Absoluta en imperativa para todos y comprende:
- 5.2.1.1.-Especial preferencia y atención de los niños, niñas y adolescentes en la formulación y ejecución de todas las políticas públicas.
- 5.2.1.2.-Asignación privilegiada y preferente, en el presupuesto de los recursos públicos para las áreas relacionadas con los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescente, para las políticas y programas de protección integral al niño, niña y al adolescente.
- 5.2.1.3.-Precedencia de los niños, niñas y adolescentes en el acceso y la atención a los servicios públicos.
- 5.2.1.4.-Primacia de los niños, niñas y adolescentes en la protección y socorro en cualquier circunstancia.

5.3.- Igualdad y no Discriminación (Art. 3 de la LOPNNA y 78 de la CRBV)

"Las disposiciones de esta ley se aplicarán por igual a todos los niños, niñas y adolescentes, sin discriminación alguna fundada en motivos de raza, color, sexo, edad, idioma, , pensamiento, conciencia, religión, creencias, cultura, opinión política o de otra índole, posición económica, origen social, étnico o nacional, discapacidad, enfermedad, nacimiento o cualquier otra condición del niño o adolescente, de sus padres, representantes o responsable, o de sus familiares".

5.4.- El niño como sujeto de derechos (Art. 10 de la LOPNNA y 78 CRBV)

"Todos los niño, niñas y adolescentes son sujetos plenos de derechos, en consecuencia, gozarán de todos los derechos y garantías consagrados a favor de las personas en el ordenamiento jurídico, especialmente aquellos consagrados en la convención sobre los Derechos del Niño".

5.5.- Capacidad Progresiva (Art. 13 de la LOPNNA)

"Se reconoce a todos los niño, niñas y adolescentes el ejercicio personal de sus derechos y garantías, de manera progresiva y conforme a su capacidad evolutiva. De la misma forma, se le exigirá el cumplimiento de sus deberes".

5.6.-Participación (Art. 6 y 55 de la LOPNNA)

"La sociedad debe y tiene derecho de participar activamente para lograr la vigencia plena y efectiva de los derechos y garantías de todos los niños, niñas y adolescentes. El estado debe crear formas para la participación directa y activa de la sociedad en la definición, ejecución y control de las políticas de protección dirigida a los niños y adolescentes".

"Todos los niño, niñas y adolescentes tienen el derecho a ser informados y a participar activamente en su proceso educativo. El mismo derecho tiene los padres, representantes o responsables en relación al proceso de los niños y adolescentes que se encuentran bajo su propia potestad, representación o responsabilidad. El estado debe promover el ejercicio de este derecho, entre otras formas, brindando información y formación apropiada sobre la materia a los niños y adolescentes, así como a sus padres, representantes o responsables" (Art. 55).

CAPITULO II



UNIFORME ESCOLAR

Art. 6. El Uniforme Escolar responderá en términos generales a los modelos indicados por el despacho de la ley de Educación y la Dirección del Plantel y es deber del estudiante cumplir con el uniforme correspondiente.

Uniforme de Diario:

Educación Primaria

Niñas: Jumper azul oscuro cruzado en la parte de atrás, camisa blanca con cuello redondo por dentro y cinta azul con la insignia cosida en el lado izquierdo, medias blancas largas lisas escolares, zapato escolar negro.

Niños: Pantalón azul oscuro de vestir con correa negra y camisa blanca con insignia cosida en el lado izquierdo, medias blancas largas lisas escolares, zapato escolar negro.

Educación Media (1er año a 3er año)

Hembras: Falda azul oscuro, camisa celeste con la insignia cosida en el lado izquierdo por dentro, medias blancas largas lisas escolares, zapato escolar negros (sin cordones).

Varones: Pantalón azul oscuro de vestir con correa negra, camisa celeste con la insignia cosida en el lado izquierdo, medias blancas largas lisas escolares, zapato escolar negros (sin cordones).

Educación Media General (4to y 5to)

Hembras: Falda azul oscuro, camisa beige con la insignia cosida en el lado izquierdo por dentro, medias blancas largas lisas escolares, zapato escolar negro. (Sin cordones).

Varones: Pantalón azul oscuro de vestir con correa negra, camisa beige con la insignia cosida en el lado izquierdo, medias blancas largas lisas escolares, zapato escolar negro. (Sin cordones).

Uniforme de Educación Física (Todos los alumnos)

Mono rojo de algodón (escolar) con rayas blancas a los lados, gomas Blancas Lisas de cordones y franela del Colegio adquirida en la institución por dentro.

<u>Uniforme de Instrucción Premilitar</u> (Hembras y Varones)

Pantalón azul oscuro de vestir con su respectiva correa, zapato escolar negro, franela de Premilitar por dentro y gorra adquirida en la institución.

<u>PRESENTACIÓN PERSONAL</u>

- Art. 7. Los estudiantes deben presentarse al Plantel correctamente vestidos y aseados, es decir; camisa o chemise de educación física por dentro, zapatos negros escolares pulidos, gomas blancas lisas y limpias de educación física u otros especificaciones referentes al uniforme escolar; así mismo con el uniforme limpio y planchado.
- Art. 8. No asistir al Colegio cuya apariencia personal esté de la siguiente manera: Cortes de cabello extravagantes, peinados con gelatina o cualquier fijador (cremas alisadores, acondicionadores u otro), zarcillos largos, cadenas, uso de pulseras o pucas en los brazos, objetos en el cuello, percing, maquillaje, cabello pintado con diversos colores, accesorios en colores llamativos, fosforescentes, uñas pintadas con colores fuertes (rojo, negro, amarillo, naranja, verde etc) para las actividades académicas.

CAPITULO III



DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

- Art. 9. Contar con las oportunidades y servicios educativos que le conduzcan a una Formación integral de acuerdo a los ideales de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Ley orgánica de Educación, Derechos Universales, LOPNNA, en condiciones de libertad y dignidad, de tal forma que pueda desarrollar su personalidad, aptitudes y actitudes, juicio individual: sentido de responsabilidad personal y de solidaridad social.
- Art. 10. Ser orientados en sus problemas personales, académicos, como en su conducta personal.
- Art. 11. Participar en su propia formación de estudio a través de los programas y eventos llevados a cabo por el plantel.
- Art. 12. Exigir de sus Docentes y compañeros de estudio, tanto dentro como fuera del plantel, ser tratado con respeto.
- Art. 13. Participar activamente en las actividades extraescolares, socioculturales, deportivas y recreacionales organizadas por el Plantel.
- Art. 14. Formular propuestas y expresar sus puntos de vista ante las Autoridades educativas del Plantel, siguiendo los canales regulares: en primera instancia al docente guía, luego la coordinación y finalmente el Director del plantel.
- Art. 15. Recibir atención educativa en el año escolar, y participar en el desarrollo de la totalidad de los objetivos programáticos previstos para cada área, asignatura o similar del plan de estudio correspondiente.
- **Art. 16.** Recibir una formación científica, humanística, deportiva, recreativa, artística y para el trabajo; que los capacite para la vida social, el trabajo productivo y la prosecución de sus estudios.
- Art. 17. Conocer ampliamente los Acuerdos de Convivencia para ponerlas en práctica.

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

- **Art. 18.** A continuación se especifican los deberes que deben cumplir los estudiantes en la institución tomados de la lopnna:
- 1. Honrar a la patria y sus símbolos.
- 2. Respetar, cumplir y obedecer todas las disposiciones del ordenamiento jurídico y las órdenes legitimas que, en la esfera de sus atribuciones, dicten los órganos del poder público.
- 3. Respetar los derechos y garantías de las demás personas.
- 4. Honrar, respetar y obedecer a sus padres, representantes o responsables, siempre que sus órdenes no violen sus derechos y garantías o contravengan al ordenamiento jurídico.
- 5. Ejercer y defender activamente sus derechos.
- 6. Cumplir sus obligaciones en materia de educación.
- 7. Respetar la diversidad de conciencia, pensamiento, religión y culturas;
- 8. Conservar el medio ambiente.
- 9. Llegar puntualmente a la Institución.



- 10. Mantener una actitud ordenada y de respeto al momento de la clase y con disposición a la misma.
- 11. Enviar Justificativo a la Institución en caso de inasistencia a las clases.
- 12. Al momento de la salida el estudiante debe retirarse a su casa directamente en el caso de que se vaya caminando.
- 13. Los estudiantes deben presentarse al Plantel con el uniforme limpio y planchado y con el indicado para el día según el horario. (Ver Presentación Personal)
- 14. El uso del suéter debe ser de color azul oscuro escolar y debidamente identificado.
- 15. No asistir al Colegio cuya apariencia personal esté de la siguiente manera: Cortes de cabello extravagantes, peinados con gelatina o cualquier fijador (cremas alisadores, acondicionadores u otro), zarcillos largos, cadenas, uso de pulseras o pucas en los brazos, objetos en el cuello, percing, maquillaje, cabello pintado con diversos colores, accesorios en colores llamativos, fosforescentes, uñas pintadas con colores fuertes (rojo, negro, amarillo, naranja, verde etc) para las actividades académicas.
- 16. Para los varones el corte de cabello es corto varonil.
- 17. Todos los estudiantes deberán traer a clases, los útiles necesarios requeridos por el docente para el desarrollo de las actividades escolares del día (libros, cuadernos, lápiz, sacapuntas, juego geométrico, diccionario, etc...).
- 18. Se sugiere el uso de la lonchera escolar para los estudiantes de Educación Primaria (de lero a 6to grado).
- 19. No traer al Plantel material que entorpezca el normal desarrollo de las actividades escolares como juguetes, walkman, radio, reproductor, barajitas, revistas, mascotas virtuales y celulares (la institución cuenta con teléfonos disponibles para la realización de llamadas), MP3, Discman, cámara digital, etc. Por que entorpecen la labor educativa.
- 20. No está permitido la venta o intercambio de barajitas, álbumes o cualquier otro artículo entre los estudiantes de la institución.
- 21. Al comenzar cada hora en el salón de clases los estudiantes estarán en orden y en silencio.
- 22. En el salón de clases no podrán ingerir alimentos en el aula de clases.
- 23. Todos los estudiantes contraen la obligación de ser responsables del año escolar en el que se han inscrito, debiendo lograr la excelencia académica basándose en esfuerzo y dedicación.
- 24. El estudiante debe que cuidar las instalaciones mobiliarios y equipo del Plantel destinados a su uso y en beneficio de su propia educación.

Art. 19. Derechos de los Docentes:

- 1. Los docentes tienen derecho a recibir un trato justo y de respeto a su dignidad y condición humana por parte de todo el personal de la comunidad educativa y en general de la institución educativa.
- 2. Los docentes tienen el derecho y el deber de utilizar los recursos didácticos, existentes en el plantel, y actualizar sus conocimientos a través de talleres, cursos y otros, para lograr optimizar su labor educativa, siempre y cuando no afecten el normal desarrollo de las actividades con las alumnas y alumnos.



- 3. El Director tiene derecho a orientar a los estudiantes, por conductas disruptivas ejecutadas, que pudieran constituir faltas, estipuladas en los acuerdos de convivencia, siempre y cuando no sean violatorias al Ordenamiento vigente; enfatizando el sentido educativo de la decisión.
- 4. Los docentes tienen el derecho a ser orientados y asistidos por los organismos competentes en asuntos relacionados con derechos, garantías y deberes de niños, niñas y adolescentes.

Art. 20. Deberes de las maestras de educación primaria:

- 1. Cumplir con el horario establecido entrada 6:45am y de salida 12:30m.
- 2. Hacer que los estudiantes hagan las columnas para entrar a sus respectivas aulas.
- 3. Persuadir a los representantes en cuanto a los Acuerdos de Convivencia específicamente en cuanto a: traje escolar, hora de entrada y salida y lonchera.
- 4. Respetar los horarios de atención al representante.
- 5. Cuidar que su apariencia personal sea agradable y cumplir con el uniforme señalado.
- 6. Mantener la disciplina dentro y fuera del aula.
- 7. Bajo ningún concepto se puede dejar a los estudiantes solos en el salón de clases ni en ningún otro lugar de la institución.
- 8. La responsabilidad del grado es de la maestra por lo tanto debe estar vigilante de todo lo que ocurre dentro del mismo.
- 9. Los Docentes con celular por favor apagarlo, no está permitido contestar llamadas ni escribir mensajes dentro del salón de clases. Empecemos a dar el ejemplo.
- 10. El docente debe evitar entablar conversaciones con el representante fuera del horario de atención.
- 11. El docente debe entregar una planificación semanal (se entrega los días lunes).
- 12. Debe llevar su cuaderno de evaluación en orden y al día. (se solicitará una vez al mes).
- 13. Se justifican las inasistencias por enfermedad y deberá presentar justificativo medico ante la coordinación u otras que su representante justifique de manera escrita.
- 14. Cualquier inconveniente presentado con el estudiante o con el representante debe ser comunicado a la coordinación o dirección del plantel.
- 15. Conocer los Acuerdos de Convivencia y tener una copia en el aula.
- 16. La asistencia a talleres, reuniones, y otras actividades planificadas son de carácter obligatorio.
- 17. Para solicitar algún permiso debe informarle a la coordinadora y llenar el respectivo formato y colocar una suplente la cual debe cumplir con el perfil correspondiente.
- 18. Las maestras deben colocar asignaciones para el hogar de reforzamiento todos los días. (tareas).
- 19. El docente no puede pedirle dinero a los estudiantes sin la autorización de la dirección del plantel sea cual fuere la causa.
- 20. La docente debe planificar su jornada de manera que los estudiantes lean diariamente así como corregirles todas las asignaciones y todos los cuadernos.
- 21. Cumplir con las guardias de recreo y de salida.
- 22. Es imprescindible el canal de comunicación entre las docentes y la coordinación y/o dirección del plantel.
- 23. Ser vigilante del mobiliario de todas las instalaciones de la institución.



Art. 21. Deberes de los docentes de Media General:

- 1. La hora de entrada del personal es a las **6:45am**, en caso de ser docente por hora debe estar en la institución **15 minutos** antes de la hora de clase.
- 2. Hacer que los estudiantes hagan columnas para entrar a sus respectivas aulas.
- 3. Ser estrictos con los estudiantes en cuanto al porte correcto del taje escolar así como los deberes mencionados en los Acuerdos de Convivencia
- 4. No permitir que los alumnos ingieran alimentos dentro del salón de clases.
- 5. Evitar que otras personas distraigan al docente de su actividad especifica.
- 6. El docente debe ser cuidadoso de su apariencia personal: usar todos los días el uniforme establecido por la institución; los docentes masculinos deben asistir con pantalón de vestir, camisa y corbata y las docentes con el uniforme indicado para el año escolar en curso.
- 7. Mantener dentro y fuera del aula la disciplina del alumnado.
- 8. Se les recomienda a los docentes, no abandonar el salón en su hora de clase bajo ningún concepto.
- 9. Se sugiere evitar que los estudiantes salgan del aula a las horas de cambio de clases.
- 10. Los docentes deben ser muy cuidadosos con el uso del celular, **FAVOR APAGARLO** cuando estén dentro del salón y no hablar bajo ningún concepto a la vista de los alumnos en ningún área del plantel, así mismo, como contestar llamadas o recibir y/o enviar mensajes.
- 11. El docente debe solicitar el pase de salida respectivo si algún estudiante debe retirarse del plantel.
- 12. Los docentes deben vigilar la limpieza y orden dentro y fuera de los salones de clase; sobre todo en la hora del recreo.
- 13. Se les recomienda a los docentes la utilización del material audiovisual, mínimo una vez al mes. Para el préstamo de este, notificar con una semana de anticipación a la coordinación docente.
- 14. El docente debe cumplir cabalmente con la planificación realizada por la institución.
- 15. Solo se justifican inasistencias por enfermedad para lo cual debe presentarse el respectivo justificativo medico, ante la coordinación. De presentarse otro problema, el docente debe entrevistarse con la coordinadora. Así mismo, para la solicitud de un permiso debe de llenarse el respectivo formulario e informar en la coordinación.
- 16. El docente debe colaborar con las actividades extra cátedras.
- 17. Cumplir con el horario de las guardias de recreo. (se levantaran amonestaciones de no hacerlo).
- 18. Los docentes guías deberán cumplir con el horario de atención establecido por la dirección.
- 19. La asistencia a talleres, reuniones, consejos, planificada por la dirección, es de carácter obligatorio. De presentarse algún inconveniente con su asistencia debe pasar por la coordinación a justificar su permiso.
- 20. El docente debe realizar las evaluaciones en horas de clase, no sacar a los estudiantes de ninguna otra clase.
- 21. Las pruebas corregidas el docente deberán entregarlas dentro del salón de clases.
- 22. El docente debe recordar el respeto y la distancia con los estudiantes.
- 23. Dentro del aula, el docente debe trabajar y utilizar estrategias pedagógicas con los estudiantes.
- 24. Se le recomienda a los docentes sacar lo menos posible a los estudiantes de clase.



- 25. Los docentes por ningún motivo deben abandonar la institución durante la jornada de trabajo sin notificar a la coordinación respectiva.
- 26. El docente debe con carácter de obligatoriedad participar a la dirección del plantel cualquier estrategia diferente a utilizar durante su materia (no esta permitida la venta de ningún material al estudiante, sin autorización).
- 27. El docente debe respetar y cumplir los Acuerdos de Convivencia.
- 28. Los profesores no tienen permitido citar a ningún representante sin la debida notificación a la coordinación o la dirección del plantel.

Art. 22.- Derecho del personal directivo:

1. Los directores de las instituciones educativas tienen la autonomía de cumplir y hacer cumplir los Acuerdos de Convivencia, a todas las personas que conforman la comunidad educativa (estudiantes, docentes, administrativos, obreros, supervisores, padres y representantes o responsables). "El director es la primera autoridad del plantel y el supervisor nato del mismo. Le corresponde cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico aplicable en el sector educación, impartir las directrices y orientaciones pedagógicas administrativas y disciplinarias dictadas por el Ministerio del Poder Popular para la Educación, así como representar al plantel en todos los actos públicos y privados".

Art.23.- Deberes del personal directivo:

- 1. Todos los directores tienen el deber de crear los espacios propicios para discutir, construir y evaluar los Acuerdos de Convivencia, con todos los actores de la comunidad educativa.
- 2. El personal directivo de la institución tiene la potestad de definir las normas de convivencia escolar conjuntamente con el resto de los actores de la comunidad educativa y supervisores, por las cuales se regirá el funcionamiento del mismo.
- 3. Promover la práctica para el aprendizaje, sustentado en los principios y valores de la participación ciudadana.
- 4. Promover espacios para la consulta y creación de proyectos educativos "Educar en Valores" para lograr el equilibrio de la convivencia escolar, y otros proyectos en el ámbito cultural, ambiental y de deporte, desde la escuela.
- 5. Coordinar con el personal interdisciplinario de la institución y supervisores, la integración escuela comunidad a través de los diferentes programas que se puedan planificar.
- 6. Incorporar en la planificación, los proyectos comunitarios con pertinencia a los proyectos de aula, y sugerir cualquier corrección a que hubiera lugar, durante la relación enseñanza aprendizaje.
- 7. Deberá conocer la situación del entorno comunitario, de manera que pueda dirigir y coordinar la formación integral de los alumnos y apoyar la formación ciudadana de la comunidad educativa, en función de promover su desarrollo.

Art. 24.- Derechos de los padres y representantes

1. Se le reconoce a todos los padres, madres, representantes y responsables de los estudiantes de la institución educativa los derechos y garantías que le consagra las leyes venezolanas.



- 2. Derecho a ser informado y a participar libre, activa y plenamente en el proceso educativo de su representado bajo su patria potestad, en todo lo concerniente de la vida escolar.
- 3. Derecho a tener participación en las asambleas de padres y representantes.
- 4. Derecho a la pronta y oportuna resolución de los problemas planteados a las coordinaciones pertinentes o a la dirección del plantel.
- 5. Tienen derecho a que el estado les brinde apoyo para asumir sus responsabilidades.
- 6. Proveer a los estudiantes en la medida de sus posibilidades económicas, los materiales y útiles escolares incluyendo el traje escolar necesario para cumplir con las actividades escolares establecido en los Acuerdos de Convivencia.

DEBERES DE LOS PADRES Y REPRESENTANTES

- Art. 25.- Los padres y representantes deben primeramente cumplir con el Art. 54 de la LOPNNA: "Obligación de los Padres, Representantes o responsables en Materia de Educación. Los padres, representantes o responsable tienen la obligación inmediata de garantizar la educación de los niños, niñas y adolescentes. En consecuencia, deben Inscribirlos oportunamente en una escuela, plantel o institución de educación de conformidad con la Ley, así como exigirles su asistencia regular a clases y participar activamente en su proceso educativo.
- **Art. 26.-** Se recomienda la cancelación de la mensualidad el 1er día del mes para facilitar la planificación administrativa del Plantel.
- Art.27.-El representante que no asista a una entrevista o notificación pautada por la institución se le levantará el acta de incumplimiento explicando la situación del estudiante y se llamará por teléfono para verificar porque no acudió a la citación. De no comunicarse con el representante quedará por escrito lo ocurrido; de ésta manera se citará 2 veces más de no asistir será remitido a Defensoría Educativa.
- Art. 28.- Los representantes deberán asistir a la institución con una vestimenta adecuada, es decir, sin cosas ajustadas, escotadas o transparentes, de short o bermudas, batas de casa, etc) y con una actitud armoniosa y cordial, así mismo el trato con cualquier miembro de la comunidad educativa debe ser de manera respetuosa. El representante respetará los horarios de atención del director, coordinador, profesores y maestras para poder conversar con ellos; por lo que no se permite entrar a los salones, frente del colegio u otros espacios que no estén aptos para tal fin.
- Art. 29.- Los Representantes que incurran en agresiones verbales, físicas, palabras obscenas, faltas de respeto, reclamos y quejas expresadas de una forma irrespetuosa o grosera ante la institución o algún miembro de la misma, son considerados como una falta grave del representante y no se permitirá éste tipo de conductas por lo que se le solicitará el cambio de representante.
- Art. 30.- El representante debe comprometerse con la institución (firmar acta de compromiso) en el caso de que su representado presente constantes situaciones conductuales o de aprendizaje, haciéndose responsable de buscarle la ayuda a su hijo(a)



(Asistencia psicológica u otras, entrega de informe al plantel), para buscar así la modificación del comportamiento, en el caso de que lo amerite.

Art. 31.- Derechos del personal administrativo y obrero

- 1. Recibir un trato respetuoso y considerado por todas las personas que integran la comunidad educativa de la institución.
- 2. Disfrutar de un ambiente de trabajo que reúna las condiciones mínimas necesarias para el desarrollo de sus labores.
- 3. El personal administrativo y obrero tienen el derecho de expresar cualquier inquietud personal de manera escrita o de manera verbal haciendo uso de las normas que rigen las relaciones humanas mediante los canales regulares.
- 4. El personal administrativo y obrero tienen derecho de solicitar ante la directiva de la institución cualquier tipo de información y documentación para efectos administrativos, legales, comerciales o personales.

Art. 32.- Deberes del personal administrativo y obrero

- 1. Cumplir puntualmente con su horario de trabajo (Personal obrero 6:00 am a 2:00pm y Personal administrativo 6:30am a 1:30pm) para garantizar el desarrollo de las actividades escolares.
- 2. Mantener relaciones de respeto, consideración y buen trato con todos los miembros de la comunidad educativa.
- 3. Cumplir a cabalidad con las tareas o actividades asignadas, para lograr optimizar los procesos tanto administrativos como de labores diarias, en el aseo y pulcritud de la institución.
- 4. Velar porque los bienes de la institución no se extravíen y no salgan del mismo sin la autorización del personal directivo.
- 5. El personal obrero debe participar con la debida anticipación su ausencia temporal, en horas laborables por motivo de diligencias ante la dirección, acotando que solo se justificará las inasistencias si es por motivos de salud.
- 6. La atención al público debe estar regida por un trato cordial, ameno, manteniendo en todo momento la distancia y camaradería con los representantes; así mismo el personal obrero y administrativo debe manejar la información del plantel de manera confidencial.
- 7. El personal obrero no está autorizado para recibir ningún tipo de material (dinero, cartulina, cuadernos, etc).



CAPITULO III

FALTAS Y SANCIONES DE LOS ACTORES INVOLUCRADOS EN LA REALIZACIÓN DE LOS ACUERDOS DE CONVIVENCIA

Art.33.- La comunidad educativa en general incurren en alguna falta cuando no cumplan con los deberes establecidos en este Acuerdo de Convivencia. Y la sanción correspondiente será aplicada para cada miembro dependiendo de la falta cometida. Para el personal Directivo, Administrativo, Docente y Obrero que no cumple con sus deberes antes señalados serán sancionados con un procedimiento administrativo de la siguiente manera: Conversatorios para enmendar la situación, Memorándum por escrito, Acta de incumplimiento.

NORMATIVA QUE REGULA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

- Art.34.- El presente documento constituyen las normas de Convivencia que regirá el funcionamiento de la Unidad Educativa Privada "Auyantepuy" En relación a su disciplina, normas, faltas y sanciones en caso del incumplimiento del mismo.
- Art. 35.- La Unidad Educativa Privada se regirá por las disposiciones de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Ley Orgánica de Educación y por las demás disposiciones que se dicten en uso de sus atribuciones legales, la Ley de Protección para el Niño, Niña y el Adolescente y Direcciones emanadas por el Ministerio del Poder Popular para la Educación.
- Art. 36.- La Unidad Educativa, es una Institución de carácter privada que se reserva el derecho de admisión y que cuenta con los Niveles de Primaria y Media General, sus fines se identifican con lo plasmado en la Legislación Escolar Venezolana.
- Art. 37.- La Unidad Educativa es una Institución destinada a desarrollar una acción Educacional integral, destacando la correspondiente interdependencia de los niveles y etapas interaccionadas, donde los aprendizajes constituyen experiencias significativas vinculadas a la realidad, facilitando transparencias de los conocimientos, habilidades y destrezas a situaciones de la vida cotidiana, de manera que los logros obtenidos por los educandos sean resultados de simple transferencias de conocimiento, sino más bien de lo que ellos pueden hacer por si mismos.
- Art. 38. En el nivel de Preescolar y Educación Primaria se complementará la formación integral del educando, mediante el desarrollo de sus destrezas y habilidades cumpliendo funciones de exploración y orientación educativa y emocional para inclinarlos en el aprendizaje de disciplinas y técnicas que le permitan el ejercicio de una función socialmente útil.
- Art. 39. Con la Educación Media General se atenderá el proceso formativo del alumno. Ampliando el desarrollo integral y su formación cultural para ofrecerle oportunidades que



definan su compromiso de estudio y de trabajo, brindando una capacitación Científica y Humanística.

Art. 40. La Unidad Educativa se propone:

- Suministrar a los estudiantes mediante esas enseñanzas los fundamentos de todas las ramificaciones sucesivas de las actividades intelectuales.
- Preparar la inteligencia, la sensibilidad y la voluntad de los estudiantes para lograr el desarrollo integral de su personalidad.
- Cooperar en la preparación de los futuros ciudadanos, a fin de que alcance una adecuada valoración de nuestra tradición histórica, para lograr su incorporación social activa.
- Inculcar en los educandos que concurran en sus aulas, un claro conocimiento histórico de Venezuela, y capacitarlos para que participen y colaboren de manera activa y eficaz en su desarrollo.
- Infundir a los estudiantes de los principios de nuestra democracia auténticamente participativa y protagónica, como sistema de gobierno que ha de llevarnos al goce y estabilidad plena de nuestra condición de Nación Soberana.
- Proyectar la acción educativa de la unidad Educativa hacia la comunidad, con el fin de aprovechar sus extraordinarias creaciones.
- Art. 41. El proceso educativo se desarrollará aplicando aquellas estrategias metodológicas que tengan como punto de partida las características biopsicosociales del estudiante, los objetivos que se persiguen y la naturaleza de las áreas o asignaturas, competentes que determinaran el uso de los métodos, técnicas, procedimientos, organización del ambiente y utilización de los recursos para el aprendizaje.

ENTRADA Y SALIDA DEL PLANTEL

- Art. 42.- Las actividades escolares comienzan cada día a las 6:45a.m. Los días lunes (bachillerato) y viernes (primaria) a esta hora se iniciará el Acto de Formación para cantar el Himno Nacional y, si la ocasión lo amerita, realizar otros actos de carácter Cívico Patriótico.
- Art. 43.- Los padres y representantes que acompañan a sus hijos deberán dejar a sus niños, niñas y adolescentes en la puerta del colegio.
- Art. 44.- A partir del inicio del acto de formación o las actividades académicas; para poder entrar al colegio el alumno que llegue tarde lo atenderá la coordinadora docente quien deberá realizar el procedimiento especificado en el próximo artículo.
- Art. 45.- El estudiante con retardo firmará la carpeta de control y se le dará un pase respectivo, perdiendo las dos primeras horas de clase e incorporándose a las 8:15a.m. solamente tendrá derecho a un pase por mes y máximo tres (3) durante el lapso. Si el alumno es reincidente pierde la mañana de clase y de inmediato se llamara a su representante para verificar la razón de sus retrasos.



- Art. 46.- Ningún estudiante podrá ausentarse del plantel durante el horario de clases sin el debido permiso de la Coordinación Docente o Dirección del Plantel (pase de salida). En caso de tener que ausentarse ya sea por enfermedad o por cualquier otra circunstancia, el representante directo deberá solicitar el permiso de salida a la Coordinación Docente.
- Art. 47.- La Inasistencia a las actividades escolares durante uno o más días deberá ser Justificada personalmente por el representante directo, al incorporarse de nuevo a clases el alumno. En caso de enfermedad deberá consignar constancias médicas para la coordinación y ser entregadas a cada profesor y, de no justificar la inasistencia perderá el derecho de recuperar las evaluaciones realizadas.
- **Art.48.-** La responsabilidad del plantel para con los estudiantes termina cuando se retire el último estudiante.
- Art. 49.- No está permitida la estadía de los estudiantes a la hora de salida, en sitios aledaños al colegio, bodegas, esquinas, etc., portando el uniforme escolar. Esta situación será controlada mediante la información por escrito.
- Art. 50.- El representante se compromete ante las autoridades del Plantel a que el niño, niña, o adolescente se retire directamente para su hogar al término de las actividades escolares, no quedándose en la institución para evitar fomentar desorden.

SALON DE CLASES

- Art. 51. Todos los estudiantes deberán traer a clases, los útiles necesarios requeridos por el docente para el desarrollo de las actividades escolares del día (libros, cuadernos, lápiz, sacapuntas, juego geométrico, diccionario, etc) De no ser así, será informado al representante al respecto y se le hará un seguimiento al alumno.
- Art. 52. Persuadir a los estudiantes de no traer al Plantel objetos que entorpezca el normal desarrollo de las actividades escolares como juguetes, walkman, radio, reproductor, barajitas, revistas, mascotas virtuales, MP3, Discman, cámara digital etc. Porque entorpece la labor educativa. De traerlos se le retendrá hasta tanto lo retire de la Coordinación el Representante Directo firmando un acta de compromiso.
- Art. 53. Evitar traer celular ya que el colegio cuenta con teléfonos para realizar llamadas. De traerlos se le retendrá hasta tanto lo retire de la Coordinación el Representante Directo a los 5 días hábiles firmando el acta de compromiso (la 1era vez) y la 2da vez se le retendrá hasta el último día de clases, haciendo responsable la Dirección del Plantel por la entrega del mismo.
- Art. 54. Al comenzar cada hora de clases los estudiantes esperan al Docente en el aula en orden y en silencio evitando así fomentar indisciplina.
- Art. 55. Durante las horas de clases ningún alumno podrá ausentarse del salón o Ambiente donde se desarrolle la actividad escolar (académica) Sin el debido permiso del docente.



- Art. 56. Evitar el consumo de alimentos en el aula de clases, tanto para los estudiantes como para los Docentes.
- Art. 57. Durante los recreos todos los alumnos deben estar en los patios de recreo.
- Art. 58. Las salidas de los salones de clases se realizaran en orden y sin carreras, tanto a la hora de los recreos como al finalizar la actividad del día.
- Art. 59. El delegado de curso es el encargado de colaborar con la disciplina de los estudiantes en clase en ausencia del Docente. Cualquier falta de disciplina por parte de los mismo en esos momentos, será considerada por la autoridad respectiva con la misma gravedad que si hubiere estado presente el Docente en el aula(según lo señalado en la normativa del delegado.)

REGIMEN DE ESTUDIO

- Art. 60. Todos los estudiantes contraen la obligación de ser responsables del año escolar en el que se han inscrito, debiendo lograr la excelencia académica basándose en el esfuerzo y la dedicación para con sus estudios.
- Art. 61. Los representantes deben ser vigilantes de las responsabilidades del año escolar en el que se han inscrito sus representados. Ayudándolos en las evaluaciones, exposiciones, cierres de proyecto u otras estrategias de evaluación.
- Art. 62. Los Consejos de Sección evaluaran el rendimiento académico y las conductas de los alumnos y se realizarán al finalizar cada lapso. Así mismo, en algunas oportunidades se podrá realizar cambios de sección como estrategia pedagógica para buscar la mejoría de un estudiante bien sea en la parte académica o conductual o movimientos en los grupos en general, siendo esta decisión permanente.

EVALUACIÓN

- **Art. 63.** Los estudiantes deben cumplir el horario asignado por el Docente para la aplicación de cualquier prueba o examen.
- Art. 64. Únicamente podrán presentar pruebas fuera del tiempo señalado aquellos estudiantes que justifiquen su ausencia por motivos de enfermedad. En estos casos los Padres del Estudiante deberán personalmente, notificar la inasistencia de su hijo en la fecha que se haya producido la inasistencia y consignar el justificativo medico correspondiente a la Coordinación y a cada profesor.
- Art. 65. Los estudiantes dispondrán del tiempo asignado por el Horario de clase para la prueba. En caso de finalizar la prueba antes del tiempo asignado, el alumno debe esperar en silencio y sentado en su respectivo pupitre hasta que culmine el tiempo señalado.



- Art. 66. Todos los estudiantes deberán portar los útiles escolares necesarios para la realización de la Prueba (lápiz, borrador, saca puntas, etc...) y evitar que pidan prestado dichos útiles durante la ejecución de las pruebas.
- Art. 67. El estudiante deberá estar pendiente de los posibles errores que puedan aparecer en su Boletín de Calificaciones de lapso, en caso de que se registre algún error. El alumno dispondrá de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega del Boletín para presentar su reclamo ante el Departamento de Control de Estudio y Evaluación.
- Art. 68. El régimen de evaluación en este Instituto se cumplirá como parte del proceso educativo, como una actividad común dentro de los parámetros normales de ejecución y será continua, integral y cooperativa.
- Art. 69. Para Primaria: la evaluación será diagnostica y formativa trabajando como estrategia los proyectos de aprendizaje y sus resultados se harán de manera descriptiva. Para Educación Media General: Serán empleados los tipos de evaluación diagnóstica formativa y sumativa, realizando esta última en su forma de ubicación: parciales 70%, finales 30% y revisión
- Art. 70. Las pruebas de revisión se aplicarán en la 1era Quincena del mes de Julio. Quien falte a esta prueba deberá consignar el respectivo justificativo para la presentación de la misma, de no ser así perderá el derecho y le quedará como materia pendiente.
- Art. 71. Cuando obtenga la mitad más uno de las materias aplazadas en el I ó II Lapso, el representante firmará un acta de compromiso haciéndose responsable del rendimiento académico de su representado.

PLANTA FISICA DEL PLANTEL

- Art. 72. El estudiante tiene que cuidar las instalaciones mobiliarios y equipo del Plantel destinados a su uso y en beneficio de su propia educación. Su daño o deterioro intencional será considerado una falta grave. (ver faltas y sanciones).
- Art. 73. El niño, la niña o adolescente evitará dañar los laboratorios, bibliotecas, salón de audiovisuales, pupitres etc. cuyos costos serán cobrados a los padres correspondientes en caso de deterioro.

DISCIPLINA ESCOLAR

Art. 74.-La disciplina escolar es una acción pedagógica para establecer las responsabilidades de las acciones de los estudiantes en los casos en que estos hayan incumplido con sus deberes, vulnerados sus derechos y los derechos de otras personas dentro o fuera del ámbito escolar o incurrido en las faltas previstas expresamente en los Acuerdos de Convivencia, resoluciones especiales o reglamentos u otras formas generales de convivencia. La disciplina debe estar orientada hacia la formación integral de los educandos, a fortalecer el respeto de derechos, el derecho de las demás personas y el cabal cumplimiento de sus deberes.



Se cita el siguiente Artículos de la Lopnna:

Articulo 57.- (LOPNNA) Disciplina escolar acorde con los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes.

La disciplina escolar debe ser administrada de forma acorde con los derechos y garantías y deberes de los niños y adolescentes. En consecuencia:

- a.- debe establecerse claramente en el reglamento disciplinario de la escuela, plantel o instituto de educación los hechos que son susceptibles de sanción, las sanciones aplicables y el procedimiento para imponerlas;
- b) todos los niños y adolescentes deben tener acceso y ser informados oportunamente, de los reglamentos disciplinarios correspondientes;
- c) antes de la imposición de cualquier sanción debe garantizarse a todos los niños, niñas y adolescentes el ejercicio de los derechos a opinar y a la defensa y, después de haber sido impuesta, se les debe garantizar la posibilidad de impugnarla ante una autoridad superior e imparcial;
- d) se prohíben las sanciones corporales, así como las colectivas;
- e) se prohíben las sanciones por causa de embarazo de una niña o adolescente

El retiro o la expulsión del niño o adolescente de la escuela, plantel o instituto de educación sólo se impondrá por las causas expresamente establecidas en la ley, mediante el procedimiento administrativo aplicable. Los niños y adolescente tienen derecho a ser reinscritos en la escuela, plantel o instituto donde reciben educación, salvo durante el tiempo que hayan sido sancionados con expulsión.

Art. 75.- Objetivo: Establecer las responsabilidades de las acciones de los estudiantes en los casos en que estos hayan incumplido los deberes que se derivan del artículo 93 de la LOPNNA vulnerados sus derechos o los derechos de las demás personas dentro o fuera del ámbito escolar incurriendo en las faltas que se establecen en el presente acuerdo y demás instrumentos normativos vigentes en materia educativa.

Art. 76.- Principios de aplicación

La disciplina escolar de los alumnos debe ser ejercida conforme a los siguientes principios:

- 1. El niño, niña o adolescente como sujeto pleno de derechos.
- 2. El interés superior del niño.
- 3. Las sanciones o medidas deben de aplicarse con la finalidad de recuperar la conducta normal del estudiante de tal forma que se beneficie tanto él como la comunidad educativa para que no se lesione la sana convivencia escolar. Así mismo toda sanción debe promover un cambio de conducta positiva, en el estudiante que repercuta en el bienestar escolar y familiar.
- 4. En el ejercicio de la autoridad disciplinaria debe respetarse los derechos humanos y la dignidad de los estudiantes.
- 5. Las sanciones a aplicar deben tener una finalidad eminentemente pedagógica y no represiva, complementándose con la participación del docente, de sus padres, representantes o responsables.
- 6. Los correctivos a aplicar deben ser proporcionales a la falta cometida y sus consecuencias. Así como acorde a la edad del alumno alumna y su desarrollo progresivo.



- 7. Ningún estudiante puede ser sancionado por un acto u omisión que al tiempo de su ocurrencia no esté previamente establecido como falta en el ordenamiento jurídico, el reglamento interno escolar, reglamentos o resoluciones especiales que puedan publicarse en la materia.
- 8. Los estudiantes que hayan incurrido en una falta solo podrá aplicársele las correctivos que estén previamente establecidas como tales en el presente acuerdo y demás instrumentos normativos vigente en materia de educación.
- 9. Ningún estudiante puede ser sancionado por haber incurrido en el algún acto u omisión establecido como falta cuando esté plenamente justificadas por motivos razonables.
- 10. Ningún estudiante puede ser sancionado dos o más veces por el mismo hecho.
- 11. Se prohíbe las sanciones verbales o físicas las que impliquen maltrato de cualquier tipo (psicológico, verbal o ético) y las colectivas.
- 12. Toda conducta acción u omisión que ejecute el estudiante que requiera la imposición de correctivos, debe ser procesadas en el momento oportuno de su ocurrencia, transcurrido el año escolar sin aplicarse el correctivo oportuno quedará sin efecto la imposición de sanciones para el siguiente año escolar en cuanto a esa acción u omisión cometida por el estudiante.

TIPOS DE FALTA

Art. 77-.Se entiende por Falta el quebrantamiento de una norma u orden establecido, de forma que dificulte o entorpezca el proceso educativo individual o colectivo, en el aspecto moral, social o disciplinario, tanto dentro como fuera del plantel.

Art. 78. Se incurre en falta:

- 1. Retardos en la hora de entrada
- 2. Actitud de irrespeto e indisciplina al momento de la clase y la indisposición a la misma.
- 3. El uso incorrecto del traje escolar. (Ver presentación personal).
- 4. Al asistir al colegio cuya apariencia personal esté de la siguiente manera: Cortes de cabello extravagantes, peinados con gelatina o cualquier fijador (cremas alisadores, acondicionadores u otro), zarcillos largos, cadenas, uso de pulseras o pucas en los brazos, objetos en el cuello, percing, maquillaje, cabello pintado con diversos colores, accesorios en colores llamativos, fosforescentes, uñas pintadas con colores fuertes (rojo, negro, amarillo, naranja, verde etc) para las actividades académicas.
- 5. Olvido de los útiles necesarios requeridos por el docente para el desarrollo de las actividades escolares del día (libros, cuadernos, lápiz, sacapuntas, juego geométrico, diccionario, etc...).
- 6. Al no trabajar en clase, no copiar, ni realizar las actividades.
- 7. Al Ingerir alimentos en el aula de clases.
- 8. Permanecer en la institución después de su salida de clases (estudiantes que se retiran solos)
- 9. Cuando el alumno de transporte no se retira, sino que permanece en el colegio, atrasando la labor del transporte.
- 10. Conversaciones en clases sobre asuntos ajenos al mismo.
- 11. Incumplimiento de deberes, asignaciones o tareas escolares colocadas por los docentes.



- 12. Ausentarse del salón sin permiso del docente.
- 13. Manifestaciones amorosas (agarrada de manos, besos, abrazos u otro tipo de gesto que vaya en contra de la moral y las buenas costumbres.
- 14. Faltas a Clases sin Justificación
- 15. No está permitido la venta o intercambio de barajitas, álbumes o cualquier otro artículo entre los alumnos de la institución.
- 16. Consumo de chicles, chupetas, caramelos masticables dentro de cualquier dependencia del plantel.
- 17. Corresponsabilidad en un hecho plenamente comprobada su participación.
- 18. Emplear un lenguaje inapropiado (Palabras obscenas).
- 19. Traer pelotas de gomas, balones de futboll, basket, u otro elemente distractor (a excepción de las clases de educación física y solo se utilizará durante la clase de deporte)
- 20. Cuando por primera vez alteren el orden a la hora del recoso lanzándose hielo.
- 21. No está permitida la estadía de los estudiantes a la hora de salida en sitios aledaños al colegio, bodegas, esquinas, etc., portando el uniforme escolar
- 22. Abandono del Plantel sin la autorización correspondiente.
- 23. Introducir en el Plantel Impresos ajenos o contrarios a la filosofía educativa.
- 24. Otras que se puedan suscitar durante el año y se consideren también una falta leve.

CORRECTIVOS A FALTAS

Art.79. Todas estas faltas serán sancionadas de la siguiente forma:

- A. Corrección o advertencia.
- B. Amonestación verbal.
- C. Amonestación escrita y acta de compromiso del estudiante con presencia del docente y firma del padre, madre, representante o responsables.
- D. Citación del alumno (a) junto con sus padres y representantes.
- E. Reglas de conducta por un tiempo definido: Estas reglas de conductas constarán de actividades pedagógicas o comunitarias como: Trabajos de reflexión o temas relacionados con la falta cometida, realizar carteleras alusivas al hecho, trípticos, exposiciones, investigaciones, murales entre otras que al momento se crean pertinentes. Y en cuanto a las actividades comunitarias: limpieza del patio, salones o sitios aledaños a la institución, trabajo de formación a la comunidad, constituir la cruz roja o suministrar los medicamentos faltantes, pintar murales entre otras que al momento se crean pertinentes.

PROCEDIMIENTO DE FALTAS

Apertura del debido expediente.

- A. Notificación al estudiante.
- B. Levantar acta descriptiva de todo lo ocurrido.



FALTAS

Art. 80. Se incurren en faltas:

- .- Cuando obstaculicen o interfieran el normal desarrollo de las actividades escolares o alteren gravemente la disciplina.
 - Lanzar Peos Líquidos
 - Fomentar indisciplina dentro del salón de clases:
 - O No hacer caso al llamado de atención de un profesor.
 - o Por lanzar papelitos, borradores, etc.
 - o Por gritar, cantar, silbar, reírse durante la clase.
 - Por golpear con una regla, lápiz o cualquier otro objeto, el pupitre, pizarrón, mesa, etc. Ocasionando ruido.
 - o Molestar a sus demás compañeros.
 - Traer al plantel material que entorpezca el normal desarrollo de las actividades escolares como juguetes, walkman, radio, reproductor, barajitas, revistas, mascotas virtuales.
 - No se permitirá a los alumnos traer al Plantel, bajo ningún concepto, vehículos de motor, carros, motos.

.- Cuando cometan:.

- Falta de respeto o agresiones verbales, escritas o físicas a Directivos, docentes, Personal que trabaja en la Institución o compañeros de estudio.
- Desobediencia a Directivos, docentes o Delegados de Clases del plantel.
- .- Cuando provoquen desórdenes durante la realización de cualquier prueba de evaluación o participen en hechos que comprometan su eficacia.
 - Copiarse en los exámenes.
- .- Cuando deterioren o destruyan en forma voluntaria los locales, dotaciones y demás bienes del ámbito escolar.

Se incurren en delitos que deberán ser notificados a la instancia respectiva como lo es:

- El uso de armas Blancas u objetos punzantes (Delito)
- Hurtar, robar o incendiar archivos, papeles y documentos.(Delito)
- Participar en riñas o peleas.
- No está permitido el consumo de cigarrillos, alcohol, drogas, estupefacientes y psicotrópicos, armas de fuego, navajas, cuchillos, o cualquier otra sustancia en contra de las buenas costumbres. El uso o porte dentro de la institución será tomado en cuenta como una falta grave; así mismo si se presume o se tiene la certeza que manipula todo lo antes mencionado se hará el respectivo abordaje a fin de orientar a su entorno familiar y se realizará el mismo procedimiento.
- Tomar fotos y grabar videos de estudiantes, docentes, personal obrero y administrativo dentro y fuera de la institución y su publicación en páginas Web (Ej.: you tube, Facebook, twitter, instagram, BBM, otras).



- Copiar fotos de otros estudiantes de la institución y subirlas en páginas de internet (you tube, Facebook, twitter, instagram, BBM, otras).
- Crear páginas de internet utilizando el nombre o logo de la institución para ir en contra de la moral y las buenas costumbres así como para aprovechar de hacer acoso escolar a los estudiantes del colegio utilizando sus fotos y nombres.
- Falsificación de firmas y/ o documentos (delitos).
- Traer Material Pornográfico.
- Juego de sala (es un juego en el cual los estudiantes escogen a un compañero y entre varios lo golpean en la cabeza) a la hora del recreo o a en cualquier momento de la jornada escolar. (Pueden ser delitos y deben ser denunciados).
- Consumir Cigarrillos o bebidas alcohólicas y traficar Drogas.

Todo esto está tipificado en cuanto sea considerado la gravedad del mismo.

SANCIONES A FALTAS

A. <u>Retiro del lugar donde se realiza la prueba y anulación de la misma, aplicada por el docente.</u>

Art. 81. Todas estas faltas serán sancionadas de la siguiente forma:

Declaración del estudiante donde relatará los hechos ocurridos (siempre que el estudiante cometa presuntamente una falta se le dará el derecho a su defensa).

- 1. Amonestación escrita
- 2. Acta Situacional explicando todo lo ocurrido con el estudiante.
- 3. Citación al representante.
- 4. Las sanciones para éstas faltas y delitos (las mencionadas en los artículos 78 y 80) serán aplicadas tomando en cuenta el expediente del alumno y/o gravedad de la falta y reincidencia del alumno y se tipifican las siguientes:
- 5. Reglas de conducta por un tiempo definido: Estas reglas de conductas constarán de actividades pedagógicas o comunitarias como: Trabajos de reflexión o temas relacionados con la falta cometida, realizar carteleras alusivas al hecho, trípticos, exposiciones, investigaciones, murales entre otras que al momento se crean pertinentes. Y en cuanto a las actividades comunitarias: limpieza del patio, salones o sitios aledaños a la institución, trabajo de formación a la comunidad, constituir la cruz roja o suministrar los medicamentos faltantes, pintar murales entre otras que al momento se crean pertinentes.
- 6. Suspensión temporal o estudios a distancia: que consta de hacer trabajos, talleres, y demás actividades del ámbito escolar supervisado por el departamento de evaluación bajo el seguimiento de un tutor a fin de garantizar su proceso de enseñanza aprendizaje. (Ésta se medida se aplicará cuando el estudiante haya incidido más de dos veces en una falta grave, cuando esté en riesgo o amenaza la integridad física y psicológica de un estudiante o de un colectivo).
- 7. Sí se considera necesario se le solicitará orientación psicológica.
- 8. La respectiva denuncia cuando la falta sea un delito.

Art. 82. La Sanción se aplica principalmente con la intención de hacer entrar en razón al estudiante que debe cumplir con las normativas que presenta la institución, para una sana convivencia. Toda sanción debe promover un cambio de conducta positivo en el estudiante.



DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO

- Art.83. El Representante debe Cumplir cabalmente con la Administración del Plantel al inscribir al niño, niña o adolescente en el Plantel; usted adquiere un compromiso de cancelar con puntualidad la mensualidad el día primero de cada mes por adelantado aceptado por usted al momento de la inscripción.
- Art. 84. La Cancelación de la prestación del servicio educativo se cancelará a través de transferencias bancarias o pago en efectivo, el 1er día de cada mes y cancelará el importe de la mensualidad correspondiente. Si tiene varios representados Cancelará uno por cada estudiante.
- Art. 85. La administración del plantel hará el procedimiento respectivo levantando acta de incumplimiento (morosidad) al representante quien incurra en falta de pago de dos mensualidades consecutivas. Pasar la novedad al municipio escolar y a la defensoría, para hacerle el respectivo seguimiento y en caso de incumplir proceder a la reubicación a una escuela pública.
- Art. 86. El mes de septiembre se cancela al momento de la inscripción y el mes de agosto se cancela con el mes de julio.
- Art.87. Cada vez que haya un ajuste salarial por parte del Gobierno Nacional la institución realizara los ajustes correspondientes.